

AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO.

INFORME TÉCNICO FUNDADO

“LA ASESORIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL CON LA SOCIEDAD URBALIA PANAMA S.A., DERIVADO DEL CONTRATO No. 489-2008”

I. ANTECEDENTES, OBJETIVOS GENERALES Y MOTIVOS DE LA CONTRATACIÓN

En atención a lo establecido en la Ley 51 de 29 de septiembre de 2010 y su reglamento el Decreto Ejecutivo 1445 del 13 de diciembre 2011, son facultades de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario las de dirigir, planificar, operar, explorar, aprovechar, investigar, inspeccionar y fiscalizar los servicios relacionados con el aseo urbano, comercial, domiciliario y de los rellenos sanitarios. En este sentido, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), propiciará las alternativas necesarias para atender de manera eficiente del manejo adecuado y disposición final de los residuos.

Que el contrato No. 489-2008, fue inicialmente celebrado por la Asociación Accidental URBASER PLOTOSA, S.A. y el Municipio de Panamá, posteriormente el operador del contrato cambio de URBASER PLOTOSA, S.A. a URBALIA PANAMÁ, S. A. (USP), así mismo con la promulgación de la Ley No. 51 del 29 de septiembre de 2020 se creó la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO (AAUD) a la que se le encargo la administración del relleno sanitario de cerro patacón y reemplazo al municipio de Panamá, como parte contratante

El día 22 de octubre de 2008, se suscribió la Adenda No. 1, en la cual se modificaron las cláusulas Décimo Tercera (Período de Preparación), Décimo Cuarta (Fecha de Inicio de Operación), Décimo Quinta (Informes) y la Vigésima (Certificados de Reducción de los Créditos de Carbono) del Contrato 489-2008, en ninguna de sus partes se modificó la cláusula Séptima correspondiente a la Vigencia.

El día 5 de agosto de 2011, se suscribió la Adenda No. 2, en la cual se modificó la Cláusula Vigésima Cuarta (Fianza de Cumplimiento), dejando el resto de las cláusulas sin alteración alguna.

Previo a la finalización del Contrato No. 489-2008, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario (AAUD), notificó a la empresa Urbalia Panama, S.A., que no se realizaría la renovación de este, tomando en cuenta como fecha de terminación el 26 de marzo de 2023, es decir, 15 años posterior al inicio.

Por otro lado, el día 7 de noviembre de 2022, se solicitó a la Contraloría General de la República realizar un auditó al Contrato No. 489-2008, sus adendas y anexos, toda vez que a consideración de esta Administración, el operador no había cumplido con el Objeto contractual requisito esencial para el pago, tal cual lo expresa la cláusula Quinta: “El Municipio le pagará a EL OPERADOR por los servicios objeto de este contrato, la suma de ONCE BALBOAS CON 53/100 CENTÉSIMOS (B/.11.53) por tonelada de residuos sólido tratados.” En términos técnicos “tratar” significa esparcir, compactar y recubrir, situación que en los últimos años no se había desarrollado de la manera adecuada.

Que URBALIA PANAMA, S.A. presentó ante el tribunal arbitral demanda de arbitraje fundada en diferencias surgidas con respecto al contrato No. 489-2008, demanda que fue presentada el 23 de mayo de 2023.

En virtud de lo anterior, la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, se ve en la necesidad de contratar una firma especializada en temas de arbitraje, que se encargara de diseñar y confeccionar la estrategia legal en el proceso con la empresa Urbalia Panamá, S.A., razón por la cual se escoge la firma **Arias, Fábrega & Fábrega**, ya que la misma cuenta con una amplia experiencia en el manejo de este tipo de procesos.

El objetivo de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario es contratar una firma legal con experiencia en arbitraje y Adquirir los **“LA ASESORIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL CON LA SOCIEDAD URBALIA PANAMA S.A., DERIVADO DEL CONTRATO No. 489-2008”**.

La cual estuvo al frente de la defensa de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, ante el proceso de arbitraje interpuesto por la empresa
Urbalia
Panamá, S. A.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Revisar el estado actual del Contrato No.489-2008, sus adendas, modificaciones, convenios, así como la recopilación y análisis de toda la documentación que será necesaria para probar las defensas y las reclamaciones que la AAUD puede alegar contra URBALIA S.A., ya sea en una contestación de demanda como en una demanda de reconvencción. ARIFA asistirá al Cliente en toda la fase previa al posible proceso arbitral, con el motivo de que, al momento de ser interpuesto exista el mayor caudal probatorio en defensa de los intereses de la AAUD.
- Trabajar de la mano y recibir la cooperación de todas las instituciones involucradas con el fin de recabar la información y/o documentación necesaria para la defensa de los intereses de la AAUD.
- Representar a la AAUD dentro del proceso arbitral instaurado por URBALIA PANAMA S.A, en la redacción y presentación del escrito de contestación de demanda y contrademanda, de ser necesaria, presentación y práctica de pruebas, participación en la audiencia de fijación de la causa, comparecencia a las audiencias de pruebas, redacción y presentación de escrito de alegatos, comparecencia a la audiencia de alegatos orales, informes orales dirigidos al Cliente, recursos y todo cuanto sea necesario para defender al Cliente en el proceso arbitral. ARIFA mantendrá permanentemente informado al cliente de todas las ocurrencias importantes que se susciten en el desarrollo del Asunto.
- La revisión de documentos y análisis preliminar del caso.
- Preparación de la estrategia de defensa frente a la demanda arbitral;

- Asistir a reuniones de colaboración con funcionarios asignados por el cliente;
- Asistir al Cliente en la identificación del árbitro a designar;
- Analizar la necesidad de presentar reporte, investigación/pericial;
- Asistir a reuniones con representantes del Cliente y otros posibles testigos;
- Redactar el memorial de objeciones preliminares sobre la competencia del Tribunal, en caso de ser necesario;
- Identificar, analizar y solicitar exhibición de pruebas;
- Identificar y escoger, junto con la Entidad, a los peritos que puedan ser designados por el Cliente en el Proceso Arbitral;
- Asistir al Cliente en todas las actuaciones que se den dentro del Proceso Arbitral;
- Redactar la solicitud de aclaraciones al laudo arbitral, en caso de ser necesario.
- Asistir al Cliente en la ejecución de laudo arbitral y/o presentación de Recurso de Anulación de Laudo Arbitral, en caso de ser necesario.

La prestación del servicio por ARIFA deberá realizarse con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada; actuará como asesor y defensor leal, siempre protegiendo los intereses legítimos de la AAUD durante todo el proceso arbitral y las negociaciones que existan.

III. RAZONES OBJETIVAS DE PORQUÉ LA ENTIDAD NO PUEDE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA QUE CORRESPONDE:

El motivo principal de este procedimiento es agilizar el proceso de contratación que nos permita disponer de manera inmediata de una firma de abogados especializada en arbitraje, con vasta experiencia en la defensa en proceso de arbitraje contra el Estado, responsable, competente técnica y financieramente, a fin de obtener un servicio de calidad en beneficio del Estado Panameño.

Dado que el contrato ya venció y la empresa no se encuentra en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón, se requiere este servicio de manera inmediata e impostergable, a fin de evitar que el Estado quedé en un estado de indefensión en el proceso de arbitraje.

La Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario requiere la representación legal de la firma de abogados Arias, Fábregas & Fábregas, toda vez que la empresa Urbalia Panamá, S. A., interpuso una demanda arbitral.

En virtud de lo anterior la Autoridad necesita que se estructure la defensa, para el proceso entablado por la empresa Urbalia Panamá, S. A., por lo cual es indispensable iniciar con el análisis, revisión de documentos, investigaciones, entrevistas de peritos y demás acciones que permita ejercer la mejor defensa.

Por ello, es importante destacar que la contratación de la firma de abogados ARIFA constituye una buena opción, en beneficio de la AAUD, ya que posee comprobada experiencia en procesos de arbitraje, tanto local como internacional, bajo una visión moderna y actualizada.

10

10

- 10

10

10

10

10

10

10

10

10